

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 20 de Noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1942
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**, en contra del señor **JHONY MONTOYA**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito, para lo cual y de conformidad con el artículo 40, el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P; se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-00356-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 127** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ